ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Adquisición de Bienes y Servicios	EL OBJETO CONTRACTUAL ESTA INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS 2026, CON EL SIGUIENTE CODIGO: 82121500; 14111800	GOBERNACIÓN DEL CESAR
Tipo de Presupuesto	FUNCIONAMIENTO	
Código BPIN No.	NO APLICA	

2.- INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
Funcionario que diligencio el estudio previo	OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE HACIENDA DEL DPTO. DEL CESAR
Tipo de Contrato	SUMINISTRO
Fecha de elaboración del estudio previo	27 DE MAYO DE 2026

3.- ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (ELEMENTO No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Gobernación del Cesar, como entidad titular del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento del Cesar, adjudicó previo proceso licitatorio la concesión de dicho juego, a la empresa **RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.,** identificada con **NIT 824006261-2**, y en consecuencia suscribió el Contrato de Concesión No. 2021 01 0068 del 02 de septiembre de 2021, para la operación de las apuestas permanentes en el Departamento del Cesar, por el termino de cinco (5) años, período 2022 – 2027.

El artículo 25 de la Ley 643 de 2001, establece lo siguiente: *"Formulario único de apuestas permanentes o chance. El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en un formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores sólo podrán comprar formularios a esas empresas".*

El artículo 2.7.2.3.3. del Decreto 1068 de 2015, en el que se ha dispuesto *"los formularios para el juego de apuestas permanentes o chance que sean diligenciados en forma sistematizada deberán ser impresos únicamente en la papelería suministrada por la entidad concedente, la cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.7.2.3.1.".*

El numeral 3 del artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015 establece como uno de los requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance *"Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego*

manual o sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores."

El Contrato de Concesión No. 2021 01 0068 de fecha septiembre 02 de 2021, señala en el numeral 2 de la cláusula 9 relativa a las obligaciones del Departamento, la de *"Suministrar al Concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión".*

El mencionado Contrato, tal como lo establece en la cláusula 11° que, le corresponde al Concesionario, asumir el costo total de los formularios que se lleguen a requerir para la ejecución del contrato, previa elaboración de estos y no trasladará dicho valor a los apostadores.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1494 de 2021, exigiendo la publicación de información en el respectivo formulario, que permita individualizar e identificar el valor pagado por el jugador para acceder a los incentivos con cobro, el valor o porcentaje del incentivo ofrecido al público cuando aplique y/o el premio en especie que se ofrece.

Por lo tanto, se requiere contratar la impresión y suministro de los rollos térmicos y rollos de papel bond, con una firma que garantice a un costo razonable, las condiciones de seguridad, economía, celeridad y eficiencia que permitan al Departamento, cumplir con el desarrollo de las obligaciones frente al contrato de concesión de apuestas permanentes y el plan de compras aprobado para la actual vigencia fiscal.

En procura de lograr lo anterior, se debe realizar una escogencia objetiva del contratista que acredite su capacidad, idoneidad, infraestructura técnica y logística garantizando con ello, que los títulos impresos sean confiables para la entidad; el público apostador; para las autoridades de control y para el concesionario.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y las que serán establecidas en el pliego de condiciones.

4.- OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. (ELEMENTO No. 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1.- OBJETO CONTRACTUAL

Para atender la necesidad, se requiere contratar la **ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ROLLOS TÉRMICOS Y DE PAPEL BOND DESTINADOS AL DESARROLLO DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2026.**

4.1.1.- Alcance del Objeto: El contratista se compromete con la Gobernación del Cesar a la elaboración, impresión y suministro de veinticinco mil (25.000) rollos térmicos, treinta mil (30.000) rollos de papel bond y diez mil (10.000) rollos térmicos 8.0.

4.2.- CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta que los formularios oficiales a suministrar son documentos de valor con medidas de seguridad se requiere que los proponentes se encuentren clasificados en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CONCEPTO
821215	82	12	15	Impresión
141118	14	11	18	Papeles de uso comercial

4.3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que se relacionan en la ficha técnica que se anexa y forma parte integral del presente estudio.

4.4.- TIPO DE CONTRATO

El contrato que pretende celebrar el Departamento del Cesar, para satisfacer la necesidad existente, es de suministro, el cual encuentra su soporte en el artículo 968 del código de comercio como: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

4.5.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.5.1 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2026.

4.5.2.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Valledupar, los bienes a suministrar deberán ser entregados en las instalaciones de la empresa Concesionaria del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Cesar, ubicada en la Calle 17 # 9 – 79, barrio Centro de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Nota 1: Las propuestas deberán incluir la entrega de los formularios en la oficina del concesionario ubicada en la Calle 17 # 9 – 79, barrio Centro de la ciudad de Valledupar – Cesar cualquier día hábil durante la vigencia del contrato.

Nota 2: Las entregas físicas de las órdenes de producción que emita la Gobernación del Cesar deberán ejecutarse en su totalidad dentro de las dos (2) semanas siguientes a las

órdenes de producción, todo ello una vez se suministre al proveedor las series y numeraciones, de conformidad a la solicitud de pedido remitida por el Concesionario.

Nota 3: El incumplimiento por parte del contratista a los tiempos de entrega aquí establecidos, sin causa debidamente justificada podrá ser causal de terminación unilateral del contrato, con la afectación a las pólizas de cumplimiento respectivas.

4.5.3.- ENTREGAS DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES REQUERIDAS

A continuación, se presentan las entregas y cantidades de formularios (rollos térmicos, rollos papel bond y rollos térmicos 8.0.) que el contratista deberá realizar al Concesionario durante la ejecución del contrato:

- Una primera entrega equivalente a seis mil doscientos cincuenta (6.250) rollos térmicos, siete mil quinientos (7.500) rollos en papel bond y dos mil quinientos (2.500) rollos térmicos 8.0. en el plazo ofrecido en la propuesta.

- La segunda entrega atendiendo el requerimiento que conforme a inventario se realice por parte del Concesionario, equivalente a seis mil doscientos cincuenta (6.250) rollos térmicos, siete mil quinientos (7.500) rollos en papel bond y dos mil quinientos (2.500) rollos térmicos 8.0..

- La tercera entrega atendiendo el requerimiento que conforme a inventario se realice por parte del Concesionario, equivalente a seis mil doscientos cincuenta (6.250) rollos térmicos, siete mil quinientos (7.500) rollos en papel bond y dos mil quinientos (2.500) rollos térmicos 8.0..

- La cuarta y última entrega atendiendo el requerimiento que conforme a inventario se realice por parte del concesionario, equivalente a seis mil doscientos cincuenta (6.250) rollos térmicos, siete mil quinientos (7.500) rollos en papel bond y dos mil quinientos (2.500) rollos térmicos 8.0..

Para un total de veinticinco mil (25.000) rollos térmicos, treinta mil (30.000) rollos de papel bond y diez mil (10.000) rollos térmicos 8.0.

4.5.4.- TRANSPORTE DE LOS FORMULARIOS

El transporte de los formularios será por cuenta y riesgo del Contratista. Los fletes del transporte, seguros y cualquier otro gasto en que se incurra en el transporte también serán asumidos por el Contratista.

4.5.4.1.- CONDICIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE

Para el transporte de formularios deberá observar lo siguiente:

a) Realizarlo a través de una empresa transportadora legalmente constituida con póliza global de transporte vigente seleccionada por el Contratista.

b) El transporte de los formularios debe realizarse bajo estricto control de seguridad y entrega directa al Concesionario.

c) Si como consecuencia de no cumplir las anteriores condiciones se produce el hurto, perdida, extravío, rotura, robo y no entrega de los formularios, deberá comunicar el hecho tanto a la compañía de seguros como a la Gobernación del Cesar y al Concesionario, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, acompañando copia del denuncio penal debidamente formulado ante autoridad competente, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, detallando cantidad y series de los formularios objeto del siniestro.

d) Inmediatamente el Contratista, deberá disponer del envío de la misma cantidad de formularios, a efectos de cumplir con la obligación de las cantidades a entregar.

4.5.4.2.- CUSTODIA DE LOS FORMULARIOS

El Contratista seleccionado deberá efectuar la custodia de los formularios dentro de su planta de producción y hasta la entrega de estos al Concesionario en el sitio previamente señalado.

4.5.5.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Valor del contrato derivado del proceso de selección, equivale al valor establecido en la oferta económica del contratista.

Teniendo en cuenta que presupuestalmente, la disponibilidad corresponde a recursos sin situación de fondos, el valor del contrato será cancelado por parte de la empresa Concesionaria **RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.**, identificada con **NIT 824006261-2,** de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión No. 2021 01 0068 del 02 de septiembre de 2021, lo cual se hará previa entrega y recibo a satisfacción de los rollos térmicos y rollos papel bond objeto de la presente contratación, de la siguiente forma: De acuerdo con las cantidades suministradas, el pago se hará dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los rollos térmicos y rollos papel Bond objeto de la presente contratación.

Para ello, la Gobernación enviará comunicación al Concesionario, remitiendo copia del contrato de suministro e indicándole los datos del proveedor al cual se le deberá realizar los pagos en la forma antes descrita. El contratista deberá adjuntar a) certificación del pago de la seguridad social integral y constancia de pago de los parafiscales del mes inmediatamente anterior a la fecha de prestación de la correspondiente factura. b) el contratista deberá presentar los documentos soporte para el pago. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Esta demora no dará lugar a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.5.6.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución de este. A su vez, en caso de presentarse los escenarios establecidos en los

incisos 2 y 3 del Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, podrá el Departamento dar implementación a las disposiciones normativas en ellas regladas.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

4.5.7.- SUPERVISIÓN

De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por el Departamento del Cesar, bien sea a través de la Secretaría de Hacienda o por el funcionario que esta delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.

2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista.

3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.

4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

5). Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de venta, siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.

6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.

7). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

4.5.8- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.5.8.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

- EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte de los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, sin autorización escrita de la Gobernación del Cesar y concepto previo del Supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a la Gobernación del Cesar, debido a su infracción.

- Proceder a la legalización del contrato y a la Constitución de la póliza que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato, dentro de los términos establecidos.

- Colaborar con la Gobernación del Cesar, en cualquier requerimiento que se le haga.

- Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.

- Dar a conocer a la Gobernación del Cesar, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

- Comunicarle a la Gobernación del Cesar, sobre cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

- Abstenerse de ejecutar cualquier acto que ocasione la paralización o suspensión del suministro de los formularios, de manera injustificada.

- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

- El contratista se obliga para con la Gobernación del Cesar a ejecutar el suministro de los formularios objeto del presente proceso de acuerdo con los códigos, descripciones, unidades y cantidades, consignados en el cuadro de la propuesta y estará sujeto a las demás especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.

- Garantizar al Departamento del Cesar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07.

- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.5.8.2.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

- Exigir la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y hacer el pago en la forma pactada.

- Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.

- Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato.

5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS (ELEMENTO No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2 NUMERAL 2 LITERAL B DE LA LEY 1150 DE 2007 – ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO No. 1082 DE 2015)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza:

> *"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> ***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> ***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" –**Negrillas y cursivas nuestras-***

Además de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que hace referencia a las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

En el caso que nos ocupa el Departamento del Cesar, se propone adelantar la escogencia de un contratista para obtener la **ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ROLLOS TÉRMICOS Y DE PAPEL BOND DESTINADOS AL DESARROLLO DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2026.**

En atención a lo anterior, para contratar el suministro de los bienes requeridos, es procedente la utilización de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, primero porque el suministro de estos bienes constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos pretendidos.

Es necesario indicar, que en la actualidad no se encuentra vigente el Acuerdo Marco alguno para el suministro de este tipo de bienes con características especiales, en razón a la seguridad que deben brindar los proveedores que los suministran, para evitar fraudes en los Juegos de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Cesar.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN (ELEMENTO No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015)

6.1.- PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($436.135.000) IVA incluido.**

6.2.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 610 de 2026, expedido por la Líder del Programa de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, con rubro 05-2.1.2.02.01.003-70 denominado: Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Vigencia del 2026.

6.3.- VARIABLE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto del presente proceso, tal como quedó establecido en el estudio económico del sector; primero, se estimó el valor conforme con los precios históricos de los últimos tres (3) años con los que se ha contratado el mismo objeto por parte de la Gobernación del Cesar; en segundo lugar, se realizaron consultas tanto en el SECOP, como en las páginas web de varias entidades a nivel nacional que han adelantado

procesos sobre el mismo objeto durante la vigencia de 2025 y por último, se enviaron tres (3) invitaciones a igual número de empresas que pueden cumplir con el objeto contractual, para que presentaran cotización y dentro del término se contó con la recepción de las mismas.

Con base en lo anterior **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, tomó como referencia la cotización con menor valor, considerando que las distintas empresas presentan ofertas según su actividad económica, cuyos precios no muestran mucha variación entre ellas y estos precios están sujetos al mercado.

El presupuesto oficial también incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada oferente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Selección Abreviada por Subasta Inversa; por lo tanto, se entiende que quien presenta su oferta tuvo en cuenta todos los costos en que pudiere incurrir para cumplir con el objeto contractual durante la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($436.135.000) IVA incluido**, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FORMULARIO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO	SUBTOTAL
ROLLO PAPEL TÉRMICO	25,000	3,927	$ 98,175,000
ROLLO PAPEL BOND	30,000	8,449	$ 253,470,000
ROLLO PAPEL TÉRMICO 8.0.	10,000	8,449	$ 84,490,000
		TOTAL	$ 436,135,000

7.- CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ELEMENTO No. 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015)

De conformidad al Artículo 5 de Ley 1150, y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La ponderación de los elementos de precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en la invitación, equiparando que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. De tal manera que el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

7.1.- REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:

7.1.1.- CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS JURÍDICOS PERSONA NATURAL

- Certificado de Matrícula Mercantil renovado para esta vigencia y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- Registro Único de proponentes (RUP), firmado, vigente y en firme con sus respectiva inscripción, calificación y clasificación de actividades codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

- Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente.

- Copia de Cédula de Ciudadanía.

- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Verificación por parte de la entidad de los antecedentes judiciales.

- Certificado de Medidas Correctivas.

- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

- Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

DOCUMENTOS JURÍDICOS PERSONA JURÍDICA

El objeto social principal del proponente debe permitir la actividad, gestión u operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo, para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su existencia no será inferior a la duración del contrato del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este. Además, el proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera, con o sin ánimo de lucro) debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal renovado para esta vigencia, expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

- Registro Único de proponentes (RUP), firmado, vigente y en firme con sus respectiva inscripción, calificación y clasificación de actividades codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

- Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspondiente.

- Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Verificación por parte de la entidad de los antecedentes judiciales.

- Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal).

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR POR TODOS LOS PROPONENTES

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. El anexo número uno (Carta de presentación de la propuesta) adjunto a esta invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente para que se entienda formalmente presentada su propuesta, además debe de presentarla en medio magnético.

- Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aporte a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro parafiscal legalmente necesario de la siguiente manera:

- **La proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá

certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

- Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

- En caso de que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- En caso de Persona naturales, deberá presentarse certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social con no más de treinta (30) días calendarios de expedición anteriores al cierre y/o presentar la planilla del último pago de los aportes.

- **NOTA:** El Departamento del Cesar, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

- En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Departamento, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante

las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los integrantes de los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas similares, deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y deberán aportar los siguientes documentos:

- Documento de constitución de Consorcio, Unión temporal u otra figura asociativa si es la condición del oferente. Los proponentes deberán, si es del caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

  Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Nota: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)"

A.- INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. EL RUP debe estar vigente al momento del cierre y la evaluación del proceso de selección

7.1.2.- CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información que se encuentre vigente y en firme en el RUP al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007; esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la Gobernación del Cesar verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El PROPONENTE deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el PROPONENTE o cada uno de los integrantes del PROPONENTE (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre del proceso.
Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana.

A.- INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR

LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

INDICADORES POR EXIGIRSE	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES
RANGO	≥ 1,59	≤ 0,52	≥ 1,91 o indeterminado

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera HABILITADO en el índice de liquidez.

El proponente que reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera HABILITADO en el índice de Cobertura de Intereses.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán conforme al valor total de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación, conforme con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Información Financiera y Organizacional de Proponentes Extranjeros: Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia:

Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen:

a. Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable de acuerdo con el cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y notas, y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público independiente.
b. Certificación del registro del Contador o Auditor independiente en el país de origen.
c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan único de Cuentas para Colombia (PUC).

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso de que estos sean expedidos por un funcionario público o representante legal de una entidad privada, estos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de estos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando el Departamento en desarrollo de la verificación financiera, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Departamento puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

7.1.3.- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

7.1.3.1.- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Utilidad Operacional / Patrimonio: Mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Para el presente proceso se ha determinado de acuerdo con el análisis del sector que la rentabilidad del patrimonio deberá ser ≥ 0,19.

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP ≥ 0,19.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán conforme al valor total de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación, conforme con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

7.1.3.2.- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Utilidad Operacional / Activo Total: Determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
Para el presente proceso se ha determinado de acuerdo con el análisis del sector que la rentabilidad del activo deberá ser ≥ 0,08

Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RSA ≥ 0,08

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán conforme al valor total de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación, conforme con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se considera inhabilitadas las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

7.1.4.- EXPERIENCIA

Esta exigencia garantiza la selección de un oferente que cuenta con una experticia e idoneidad en el manejo de asuntos similares a los que tendrá que acometer durante el plazo de ejecución del contrato que como consecuencia del proceso de selección se celebre. La experiencia adquirida garantiza mayor destreza, desenvolvimiento y conocimiento en la resolución, asunción y decisión de asuntos que con frecuencia se presentan en la ejecución de todo proyecto de esta naturaleza y que tratados de manera adecuada garantizan la correcta ejecución.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector que existe pluralidad de posibles oferentes que están en la capacidad de cumplir con los requerimientos exigidos en el presente proceso.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad. Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares en otras entidades públicas administradoras del monopolio de los juegos de azar, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 100%.

7.1.4.1.- EXPERIENCIA GENERAL

La Gobernación del Cesar, en aplicación de los numerales 1.2. del numeral 1 y numerales 2.5. del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, realizará la verificación de la experiencia con la información que figura en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, solicitado.

Se deberán aportar tres (3) contratos ejecutados, terminados o liquidados, que cumplan con las siguientes condiciones:

1). Que el objeto de los contratos sea iguales o similar al del presente proceso de selección, esto es, que su objeto esté relacionado con la elaboración, impresión, suministro de formularios oficiales para la colocación de Apuestas Permanentes o Chance.

2). Que la suma de los valores de los contratos sea igual o superior a 1,5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente.

3). Que los contratos validos presentados para acreditar la experiencia especifican, se encuentren registrados en el RUP, en los códigos UNSPSC que a continuación se identifican:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CONCEPTO
821215	82	12	15	Impresión
141118	14	11	18	Papeles de uso comercial

7.1.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se evaluará la experiencia específica, a partir de los contratos validos presentados por los proponentes para la acreditación de la experiencia general, de la siguiente manera:

1). Se deberá acreditar que por lo menos uno de los contratos validos de los presentados para acreditar la experiencia general, contó con las seguridades que a continuación se enlistan:

- Primer nivel simple vista
- Segundo nivel con lupa
- Tercer nivel con luz ultravioleta
- Cuarto nivel con reactivos químicos
- Quinto nivel con sistemas informáticos

2). Se deberá acreditar que el valor de uno de los contratos validos de los presentados para acreditar la experiencia general es igual o superior al 75% del valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente.

7.1.4.3 VALORACION DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia general se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.
Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación.
b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
c). Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.750.000

f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual, carecen de algunas de los requisitos relacionados, o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como NO CUMPLE.

h). Para acreditar la experiencia, la entidad se dará a la tarea de verificarla con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en el pliego de condiciones.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinentes cuando en la revisión de la experiencia específica del proponente, se encuentren errores de transcripción en cifras.

m) Se deberá aportar copia de la facturación generada en virtud de los contratos allegados, así como el contrato y/o convenio, lo anterior, deberá venir acompañado del acta de entrega final o liquidación donde se indique la correcta ejecución del contrato, las cantidades y precios.

l) Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo a las exigencias de la DIAN.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

7.1.4.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo .2.1.2.4.2.18 y el Articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287de 2026, la obligación para las Entidades Estatales de

incorporar Criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Indices de capacidad financiera. 4. Indices de capacidad organizacional. 5.Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia. CRITERIO DIFERENCIAL ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán como máximo **cuatro (4)** contratos aportados para acreditar la Experiencia General, Que la suma de los valores de los contratos sea igual o superior a 1,5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente.

Con estos contratos se deberán acreditar los mismos términos y condiciones de la experiencia general arriba solicitada.

Nota 1: tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14. el Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.1.4.4 FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Gobernación del Cesar, con el fin de ser habilitado.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los

cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO FORMATO DE EXPERIENCIA RELACIONADA** y adjuntar los soportes correspondientes, con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico.
- Número de contrato y fecha de suscripción.
- Objeto del contrato: El objeto del contrato debe corresponder al suministro o compraventa de formularios oficiales para las apuestas permanentes o chance (rollos térmicos y/o rollos en papel bond).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación (100% ejecutado): Todos los contratos relacionados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.
- Número de contratos: Tres (3) contratos.
- Número de seguridades: Cinco (5) seguridades

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones o actas expedidas por la entidad contratante, que señalen la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el tercer y/o cuarto nivel.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

NOTA 2: De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del acuerdo de constitución en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA 5: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso.

7.1.4.5.- VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Gobernación del Cesar, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

En el periodo de verificación de las propuestas y hasta el término de traslado del informe de evaluación, los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren registrados en el RUP antes de la fecha del cierre del proceso. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas

7.1.5.- CONDICIONES TÉCNICAS

7.1.5.1.- SEGURIDADES Y MUESTRAS FÍSICAS

El proponente deberá ofrecer las cinco (05) seguridades que se mencionan a continuación, las cuales están encaminadas a dificultar la adulteración o falsificación de los formularios de Apuestas Permanentes o Chance y en ningún caso, podrán representar un mayor valor para los formularios,

- Primer nivel simple vista
- Segundo nivel con lupa
- Tercer nivel con luz ultravioleta
- Cuarto nivel con reactivos químicos
- Quinto nivel con sistemas informáticos

Este criterio, se cumplirá mediante la presentación de una muestra física, en la que los oferentes deberán entregar por lo menos un rollo (papel térmico, papel bond y papel térmico 8.0.) objeto de esta convocatoria los cuales deben contener en su totalidad las especificaciones, tintas y condiciones de seguridad que se exigen en este proceso. La falta de estas muestras será causal de no habilitación del ofrecimiento.

El proponente a su vez deberá entregar los artes con la respectiva ficha técnica, la descripción de las medidas de seguridad aplicadas y forma de comprobación a fin de que se facilite su verificación.

La necesidad de requerir muestras, como se indicó anteriormente, obedece a que la entidad debe asegurarse de que los formularios que deben suministrarse al Concesionario cuenten con todas las especificaciones requeridas en el anexo técnico. Esta exigencia cobra cada vez mayor importancia si se tiene en cuenta que en el Departamento del Cesar, el Concesionario realiza las apuestas de forma sistematizada y las operaciones son 100% en línea y en tiempo real, por lo que, los formularios deben ser impresos en papel de seguridad; lo cual permite realizar un mayor control de verificación con miras a combatir el fenómeno de la ilegalidad, máxime si se tiene en cuenta que los cambios tecnológicos también se vienen implementando por parte de los que se dedican a la venta del chance ilegal.

Por lo tanto, la exigencia de tales muestras constituye una herramienta a través de la cual se podrá verificar el cumplimiento de la totalidad de las exigencias de ley, así como de las tintas y medidas de seguridad que deben contener los formularios. Así mismo, las muestras físicas permitirán hacer la ponderación de los aspectos técnicos, lo que constituye un factor necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

Además del fundamento antes mencionado, es pertinente traer a colación concepto jurídico de la Contraloría General de la República de fecha de 23 de agosto de 2012, donde el Director de la Oficina Jurídica, se pronunció manifestando: *"¿Pueden las entidades públicas solicitar muestras de los elementos que pretenden adquirir y además adelantar procedimientos de verificación de las condiciones técnicas de los mismos (dimensiones, calidad, etc.) en el curso de los procesos de selección? Para la adquisición de bienes mediante contrato de compraventa o suministro, la legislación no prevé una etapa dentro del proceso de selección de contratistas, encaminada a verificar que las ofertas presentadas se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones. Sin embargo, si la entidad contratante justifica en sus estudios previos la necesidad de realizar esta "verificación", podría realizarla durante el proceso de selección, siempre y cuando no otorgue calificación a la comparación de las muestras, teniendo en cuenta criterios subjetivos o que no estén contemplados en el pliego de condiciones."*

Para dar cumplimiento a este requisito los oferentes deberán entregar las muestras desde el día antes del cierre y hasta la fecha límite de la entrega de la propuesta a través del SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso en la Secretaría General de la Gobernación del Cesar.

7.1.5.2.- PRIMERA ENTREGA Y DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO

El proponente deberá comprometerse con la entidad a realizar la entrega de los primeros seis mil doscientos cincuenta (6.250) rollos térmicos, siete mil quinientos (7.500) rollos en papel bond y dos mil quinientos (2.500) rollos térmicos 8.0., dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de ejecución del contrato, para lo cual el proponente deberá aportar carta de compromiso indicando dicho compromiso.

Para garantizar que este compromiso se puede cumplir en el término anteriormente indicado, Adicionalmente el proponente deberá aportar certificación en la que acredite disponibilidad de inventario de Papel Térmico de 55 +/- 5 grs/m2 sin blanqueador óptico, Papel Bond de 60 grs/m2 sin blanqueador óptico y Papel térmico sin blanqueador óptico (SBO) de 48 gr/m2., con lo cual garantice la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

La certificación del inventario deberá está acompañada por facturas de compras que acrediten la propiedad del papel.

7.1.5.3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD – FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

El contratista deberá anexar además un documento que contenga la ficha técnica que se encuentra anexa en el presente proceso, cuyas especificaciones deben corresponder exactamente a las requeridas por la entidad, que se detallan en el Anexo denominado Especificaciones Técnicas y Medidas de Seguridad – Ficha Técnica, que hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que se suscriba. Si no se acredita este requisito la oferta será considerada como NO HABILITADA.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para la Gobernación del Cesar y, por ende, el factor de selección del contratista.

8.1.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual el Departamento, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL: 1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO: 1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 1.0%
ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD: 0.5%
ESTAMPILLA PRO- ANCIANO: 0.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique la Oficina de Rentas de la Gobernación del Cesar.

8.2.- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Departamento del Cesar, permitirá la participación en la audiencia de subasta inversa electrónica, solo de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

La audiencia de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

Procedimiento para la realización de la subasta inversa

El procedimiento para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el siguiente:

a) Instalada la audiencia, la Secretaria General hará identificación precisa y expresa del funcionario o contratista del Departamento que coordinará la audiencia.
b) La entidad abrirá las ofertas iniciales de precio, y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
c) Acto seguido el Departamento dará a cada uno de los proponentes de manera privada, un nombre clave, de manera que ninguno de los oferentes podrá identificar los lances con el proponente que los presenta.
d) La Subasta iniciará con el precio inicial más bajo propuesto por los oferentes, y, en consecuencia, solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
e) Los proponentes harán sus lances utilizando el nombre o clave asignado, de manera que su lance será presentado de manera privada,
f) La entidad otorgará a los proponentes un término común de dos (2) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas de precio;
g) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el valor del lance más bajo;
h) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
i) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
j) La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances.
k) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Margen mínimo de mejora de oferta

El margen mínimo para mejorar la oferta es el **cero punto uno por ciento (0,1%)** del valor total de la oferta incluido IVA.

Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

8.3.- REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA

Teniendo en cuenta la expedición de la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", la cual en su artículo 35 estableció nuevos criterios de desempate en los Procesos de Contratación, la entidad lo resolverá con base en las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6.- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

7.- Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural.

8.- Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9.- Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,

11.- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.

12.- Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional

por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8.- CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 2015, señala: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Se deja constancia que la Gobernación del Cesar, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.
(Ver Anexo a este estudio "Análisis Económico del Sector").

9.- ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (ELEMENTO No. 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 de 2015)

De conformidad al artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se anexa y forma parte integral de estos estudios previos, la Matriz de Riesgos, en la que se incluye la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En la misma se describen cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asignan, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

El Decreto 1082 de 2015, regula lo relacionado con los riesgos previsibles entendiendo estos como todas aquellas circunstancias qué de presentarse durante el desarrollo y

ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en la medida que el riesgo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

(Ver Anexo a este estudio "Matriz de Riegos")

10.- GARANTÍAS

Dada la naturaleza del contrato, su cuantía y la modalidad del presente proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se hacen necesarias las exigencias de las garantías con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, por lo tanto se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, las garantías que amparen el cumplimiento del contrato, de calidad de los servicios y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual el proponente deberá constituir las garantías, bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Departamento del Cesar, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

Asegurado / Beneficiario: Departamento del Cesar – NIT 892.399.999-1

Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a Dos (2) meses calendarios.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se

exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se considerará inadmisible la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la Gobernación del Cesar, decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta o en la que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Gobernación del Cesar, solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

10.1.1.- REQUISITOS METODOLÓGICOS

La garantía se expedirá con el cumplimiento de los siguientes requisitos metodológicos:

a) La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser incluida en el Sobre No. 1.
b) Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.
c) La garantía de seriedad de la Oferta no aceptada será devuelta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

10.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del

Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015.

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, por una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de vigencia de la garantía.

b) **Calidad de Bienes:** Conforme al numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y del artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo del informe final a satisfacción de la totalidad de los productos, objeto de la supervisión. Su aprobación por el Departamento del Cesar.

NOTA: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Departamento del Cesar, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

10.3.- REGLAS ADICIONALES A LAS GARANTÍAS

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente si se trata de persona natural o razón social si es persona jurídica que figura en el RUP, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

1.- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en la sección III del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

2.- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

3.- La garantía única será aprobada por la Gobernación del Cesar, antes del inicio de la ejecución del contrato, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

4.- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

5.- La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este numeral, la Gobernación del Cesar, podrá declarar la caducidad del contrato.

6.- El valor de la garantía deberá reponerse siempre que, por razón de multas impuestas por la Gobernación del Cesar, su monto se agotare o disminuyere.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (ELEMENTO N. 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015).

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., al 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual explicativo de Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, se analizaron las siguientes reglas en orden consecutivo, para establecer si los bienes a adquirir se encuentran cobijado por un Tratado de Libre Comercio:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso es superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Salvador	SI	No incluye	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

De acuerdo con lo anterior tenemos que: El Departamento del Cesar, está obligado por los Acuerdos Comerciales con:

Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental, independientemente del valor del proceso.

De igual manera, le son aplicables al Departamento del Cesar, toda vez, que los bienes a adquirir, no se encuentran dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

12.- CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (...)"

2. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

3. Una vez verificados y cumplidos los requisitos anteriores, la Entidad procederá si a ello hubiere lugar, a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes municipales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Los presentes estudios previos se expiden a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Dpto. del Cesar